



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 11-2021
Demandante: GRACE PATRICIA PINO VIVES
Demandado: TILCIA ELENA ESCORCIA .

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 19 DE 2022

La señora Jennyfer Margarita Campbell Escorcía, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.748.495, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora Ana Elena Castellar Yépez, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.652.927 de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 90.218 del C.S. de la judicatura, para que en su nombre y representación se notifique y ejerza su defensa frente a la demanda PROCESO VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada por GRACE PATRICIA PINO VIVES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.589.134, sobre el bien inmueble identificado con Número de Matrícula 040-332712, con Código Catastral 080010104000001100013000000000, ubicado en la Ciudad de Barranquilla, en la dirección Calle 61 #24-116, Barrio Los Andes. Su apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar contestar la demanda, interponer excepciones, incidentes, solicitar pruebas, impetrar nulidades, conciliar, transar, recibir, cobrar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, junto a todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso. Por disposición del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el presente poder se remite desde la cuenta de correo electrónico de la poderdante. Además, se enuncia al Juzgado los Correos Electrónicos del Apoderado y poderdante, dentro del presente escrito: Correo Electrónico Poderdante: jencampes@gmail.com Correo Electrónico Apoderado: casteanelena-19@hotmail.co.

Por ser procedente lo solicitado, ya que el poder reúne los requisitos del artículo 75 y el decreto 860 de 2020, se reconocerá la personería solicitada.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

Reconocer personería para actuar a la doctora Ana Elena Castellar Yépez, en los términos y fines del poder conferido por la señora Jennyfer Margarita Campbell Escorcía

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 83
Notifico el auto anterior
Barranquilla, <u>20 MAYO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario